

**INDUSTRIAS AXIAL**  
CREANDO ESPACIOS MÓVILES

Yumbo, 13 de noviembre del 2025

Señores  
**E.S.E. HOSPITAL KENNEDY**  
Riofrio – Valle del Cauca

<b>IKK</b>	Hospital Kennedy	NIT. 891.800.732-8
		RIOFRIO - VALLE
<b>RECIBIDO</b>		
FECHA:	13 / 11 / 2025	
NOMBRE:	Dennifer Misas	
FIRMA:		

Cordial Saludo

**REFERENCIA: CONTRATO 337-2025 - OBJETO: "ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0000704 DE 2025, MODIFICADA RESOLUCIÓN 921 DE 2025."**

**ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN**

Yo, SANDRA GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía N° 29.433.492 de Calima – Valle, actuando en mi calidad de representante legal de **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.**, identificados con NIT No. 900.010.107-7, por medio del presente, se solicita comedidamente a la entidad realizar la siguiente modificación al contrato:

#### **MODIFICACIÓN 1.**

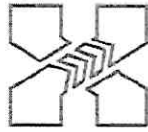
Me permito solicitar de manera respetuosa la suspensión temporal del contrato de referencia, por causas externas, sobrevinientes y no imputables al contratista, derivadas de la indisponibilidad del vehículo base Toyota Land Cruiser LC79 requerido para culminar la adecuación de la ambulancia.

#### **JUSTIFICACIÓN**

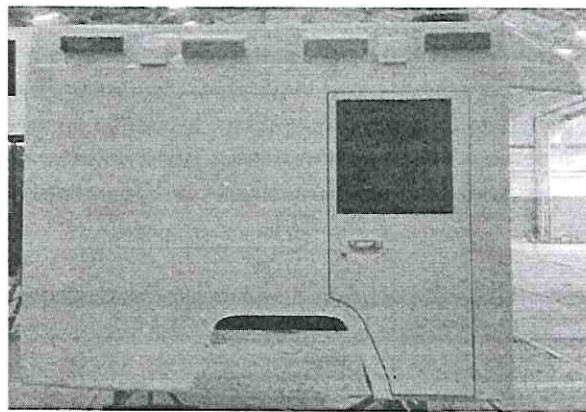
Primero, es pertinente recordar que el plazo contractual pactado es de 60 días calendario contados desde la firma del acta de inicio, con la posibilidad de prórroga "cuando existan circunstancias debidamente justificadas que impidan la ejecución en el plazo inicialmente pactado", previa solicitud oportuna y con soportes (cláusula tercera – duración). La situación que aquí se expone imposibilita materialmente avanzar hacia la finalización del bien sin que exista culpa o negligencia de nuestra parte, y solicita —en aras de proteger el interés público y el equilibrio conmutativo— interrumpir el cómputo del plazo mediante acta de suspensión hasta que cese la causa que la origina.

+57 (2) 524 2875  
+57 315 257 7025  
✉ info@industriasaxial.com

📍 Cl 15 N° 38-71 Acopi  
Yumbo, Valle del Cauca  
🌐 www.industriasaxial.com



**INDUSTRIAS AXIAL**  
CREANDO ESPACIOS MÓVILES



Tercero, obra en nuestro poder, comunicación oficial del distribuidor autorizado de Toyota (se adjunta) en la que se informa —textualmente— que, “debido a la alta demanda y a los tiempos de producción del fabricante, actualmente no contamos con disponibilidad del modelo Toyota Land Cruiser LC79 para lo que resta del presente año”, y que sólo podrán confirmar disponibilidad para el próximo año.

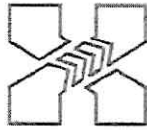
Esta certificación fue gestionada por nuestra empresa durante la ejecución, y se aporta como prueba directa, escrita y verificable de la causa que impide culminar el suministro en los plazos iniciales

+57 (2) 524 2875  
+57 315 257 7025

✉ info@industriasaxial.com

📍 Cl 15 N° 38-71 Acopi  
Yumbo, Valle del Cauca

🌐 www.industriasaxial.com



**INDUSTRIAS AXIAL**  
CREANDO ESPACIOS MÓVILES

Con todo respeto, y reafirmando nuestro compromiso integral con la ejecución del contrato, solicitamos:

1. Suscribir un Acta de Suspensión Temporal del Contrato No. 337-2025 a partir de la fecha del presente documento, hasta el día en que el distribuidor entregue o confirme la entrega del chasis Toyota Land Cruiser LC79.
2. Autorizar el reinicio del plazo mediante Acta de Reinicio tan pronto INDUSTRIAS AXIAL S.A.S. notifique la disponibilidad física del vehículo, evento en el cual procederemos a culminar las actividades pendientes y a realizar pruebas, calibraciones, alistamiento y entrega en el menor tiempo posible, de conformidad con el cronograma de cierre que se remitiría en ese momento.

Agradecemos su amable atención y quedamos atentos para suscribir el Acta de Suspensión y atender cualquier requerimiento técnico o jurídico adicional que consideren pertinente. En el momento en que el distribuidor confirme y entregue el vehículo, notificaremos de inmediato para que se emita el Acta de Reinicio y proceder a la entrega oportuna de la ambulancia.

Atentamente;

  
INDUSTRIAS  
SANDRA GALLEGO

CC. 29.433.492 de Calima - Darién  
Representante Legal  
Calle 15 N° 38-71 Acopi  
Telefax: 524 28 75  
Email [comercial@industriasaxial.com](mailto:comercial@industriasaxial.com)

+57 (2) 524 2875  
+57 315 257 7025

✉ [info@industriasaxial.com](mailto:info@industriasaxial.com)

📍 Cl 15 N° 38-71 Acopi  
Yumbo, Valle del Cauca

🌐 [www.industriasaxial.com](http://www.industriasaxial.com)

**ACTA DE SUSPENSION No. 001 DE 13/11/2025 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA**

<b>CONTRATO NUMERO:</b>	337-2025 PUBLICADO EN SECOP CV-HK-002-2025
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>CONTRATISTA:</b>	INDUSTRIAS AXIAL
<b>NIT.</b>	900.010.107-7
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 00000704 DE 2025, MODIFICADA RESOLUCIÓN 921 DE 2025
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	387.913.733
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	60 DIAS
<b>FECHA ACTA INICIO:</b>	17/09/2025
<b>FECHA SUSPENSION:</b>	13/11/2025
<b>FECHA PRESENTE ACTA:</b>	13/11/2025

Entre los suscritos a saber **MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.933 expedida en Popayán Cauca, domiciliada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del HOSPITAL KENNEDY ESE de Riofrío (V), de conformidad con el Decreto No. 130.003.02-077 del 27 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 877 del 01 de Abril de 2024, proferidos por la Alcaldía Municipal de Riofrío, quien para todos los efectos se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LA CONTRATISTA, SANDRA GALLEGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.29.433.492 de Calima el Darién-Valle quien obra como representante legal de **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S**, identificado con Nit: 900.010.107-7, hemos acordado suspender a partir del 13 de noviembre hasta del 20 de diciembre de 2025, el cual tendrá como fecha de reinicio el día 21 de diciembre de 2025, la ejecución del Contrato de compraventa N°337-2025 el cual se encuentra registrado en la plataforma SECOP II mediante la convocatoria N° CV-HK-002-2025, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 00000704 DE 2025, MODIFICADA RESOLUCIÓN 921 DE 2025", teniendo en cuenta las siguientes razones:




**¡PORQUE SU SALUD NOS INTERESA... TRABAJAMOS PARA USTED!**

Que el día 15 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato de **Compraventa No. 337-2025**, el cual se encuentra registrado en la plataforma **SECOP II** mediante la convocatoria N° **CV-HK-002-2025**, con acta de inicio del 17 de septiembre 2025 cuyo plazo se pactó hasta el 13 de noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir a partir del 16 de septiembre 2025, hasta el 13 de noviembre de 2025.

Que el (la) **CONTRATISTA**, mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2025 dirigido al Supervisor del contrato, solicitó la suspensión del mismo, argumentando, entre otras cosas, lo siguiente: "...**MODIFICACIÓN 1**. Me permito solicitar de manera respetuosa la suspensión temporal del contrato de referencia, por causas externas, sobrevinientes y no imputables al contratista, derivadas de la indisponibilidad del vehículo base Toyota Land Cruiser LC79 requerido para culminar la adecuación de la ambulancia.

**JUSTIFICACIÓN** Primero, es pertinente recordar que el plazo contractual pactado es de 60 días calendario contados desde la firma del acta de inicio, con la posibilidad de prórroga "cuando existan circunstancias debidamente justificadas que impidan la ejecución en el plazo inicialmente pactado", previa solicitud oportuna y con soportes (cláusula tercera - duración). La situación que aquí se expone imposibilita materialmente avanzar hacia la finalización del bien sin que exista culpa o negligencia de nuestra parte, y solicita -en aras de proteger el interés público y el equilibrio conmutativo interrumpir el cómputo del plazo mediante acta de suspensión hasta que cese la causa que la origina Segundo, el vehículo base es un componente esencial y determinante para la ejecución del objeto contractual. La ambulancia TAB ofertada se fabrica integrando la carrocería siendo este el habitáculo del paciente y la dotación médica sobre el chasis Toyota Land Cruiser LC79 especificado. Si bien **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.** ya ejecutó aproximadamente el 80% de la carrocería y dotación, el 20% restante requiere necesariamente la presencia física del vehículo para labores de integración estructural, anclajes, cableado definitivo, pruebas, calibraciones y controles de calidad que no pueden efectuarse de manera aislada del chasis ...".

De acuerdo con la solicitud se revisó por el supervisor del contrato quien está de acuerdo para la suspensión del plazo de ejecución del contrato de compraventa N°337-2025 el cual se encuentra registrado en la plataforma SECOP II mediante la convocatoria N° CV-HK-002-2025.

Los recursos del contrato son girados por el ministerio de salud mediante la resolución N°704 del 23 de abril de 2025, ... "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Plan Nacional de Salud Rural" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente"



**¡PORQUE SU SALUD NOS INTERESA... TRABAJAMOS PARA USTED!**



Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente documento de suspensión provisional del contrato estatal No. 337-2025 identificado en Secop II como CV-HK-002-2025 por un término 40 días calendario el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:** Suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. el contrato de Compraventa No. 337-2025, el cual se encuentra registrado den la plataforma SECOP II mediante la convocatoria N° CV-HK-002-2025, por el término comprendido entre el 13 de noviembre del 2025 hasta el 22 de diciembre del año 2025. **PARÁGRAFO 1:** de cesar los efectos de los motivos de la suspensión del contrato de Compraventa No. 337-2025, el cual se encuentra registrado den la plataforma SECOP II mediante la convocatoria N° CV-HK-002-2025, las partes de mutuo acuerdo reiniciarán nuevamente el contrato. La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista. **PARAGRAFO 2:** **CLAUSULA SEGUNDA:** durante el término de suspensión, el contratista NO podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Hospital Kennedy Riofrio-Valle, a su vez, renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás, estipulaciones del contrato principal continuarán vigentes e inmodificables, en todo lo que no contradiga el presente texto.

Para constancia se firma en Riofrio-Valle, a los trece (13) del mes de noviembre de 2025.

*Martha Isabel Rivera Muñoz*  
**MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ**  
GERENTE HOSPITAL KENNEDY E.S.E.

*Sandra Gallego*  
**SANDRA GALLEGO**  
**RÉPRESENTANTE LEGAL**  
**INDUSTRIAL AXIAL S.A.S**  
29.433.492

*Andrea Sepulveda*  
**YULIETH ANDREA SEPULVEDA ARIAS**  
**AMBIENTE FISICO HOSPITAL KENNEDY**  
**SUPERVISORA**

*Elaboro: Mónica Bedoya Espinosa- Asesor Jurídico*  
*Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz – Gerente*

¡PORQUE SU SALUD NOS INTERESA... TRABAJAMOS PARA USTED!



